

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó la constancia de notificación electrónica enviada a la parte demandada, pese a que el 1 DE ABRIL DE 2024, había solicitado la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales.

En la fecha, **25 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SALOMÓN ESPITIA BOCANEGRA C.C. 19.339.875
DEMANDADOS: FABIOLA HERNÁNDEZ PAVA C.C. 39.811.579
GUILLERMO ALONSO GIRALDO BETANCOURT C.C. 10.272.366
RADICADO: 1700140030102023-00821-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica aportada por la parte ejecutante, junto con el memorial solicitando se proceda a integrar la litis por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA.

Respecto al acto de notificación, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que éste resulta **INEFICAZ** pues si bien se certifica el envío del mensaje, la norma prescribe que, para efectos de tener por acreditado el acto de notificación, (i) es menester que se aporte el certificado de entrega del mensaje electrónico, o cualquier otra prueba que permita constatar el acceso del demandado al mensaje de datos que le fue remitido con los anexos de la notificación; (ii) de igual modo, brilla por su ausencia la prueba de obtención de la dirección electrónica del demandado, como lo demanda la referida norma, y en último lugar (iii) porque de la revisión del archivo adjunto del mensaje de datos, no se logra constatar, al no haberse aportado en copia al Despacho, si éste contiene la totalidad de anexos que contempla la norma, en donde debe ser verificable que la demanda inicial, el auto admisorio de la demanda y los anexos de ésta, fueron efectivamente puestos en conocimiento de su contraparte.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

en debida forma a la parte demandada, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, o en su defecto, acredite el pague el pago del arancel judicial para notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12106 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 070 del 26 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1767bb494452082579dda389f18280c15f9e4a0dc2dd1075ad91d8659d2303**
Documento generado en 25/04/2024 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>